



### ACUERDO DE RECLAMACIONES Y VALORACIONES DEFINITIVAS

Adoptado, con fecha 24 de septiembre de 2019 por el Tribunal de Selección para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de dos plazas de Arquitectos Técnicos, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2 de la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación de Cáceres dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2018.

El Tribunal del Proceso Selectivo referenciado, en sesión de 24 de septiembre de 2019, ha acordado:

**Primero.-** Examinar las reclamaciones presentadas por los aspirantes: D. Juan Pedro Carril Martín, Dña. Lourdes Guillén Valaer y Dña. Maria Montaña Polo Gómez, quienes reclaman la puntuación de 0,5 puntos en la fase de concurso, en el apartado de Titulación (Base 7.3), estimando que la posesión del título de Graduado en Edificación es valorable con dicha puntuación por considerarlo complementario o superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria, bajo el argumento de poseer una carga lectiva superior a la de Arquitecto Técnico y la facultad de acceso a plazas del subgrupo A1.

**Segundo.-** El Tribunal, por unanimidad acuerda desestimar las reclamaciones presentadas, considerando:

1.- La base segunda de la convocatoria, apartado c), exige estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico o de los estudios de Grado o titulaciones con competencias equivalentes. Por tanto el título de Grado es el exigido en la convocatoria y no supone la posesión de un mérito añadido. Además, el hecho de que el Título de Grado tenga una carga lectiva de 60 créditos más que el de Arquitecto Técnico, no supone estar en posesión de una titulación complementaria o superior.

2.- Las competencias exigidas en una y otra titulación son las mismas y por tanto no se trata de una titulación complementaria o superior a la exigida.

3.- El título vigente para el acceso la plaza objeto de esta convocatoria es el de Grado en Edificación. El que esta titulación valide para el acceso a plazas del subgrupo A1, tampoco le otorga un carácter complementario o superior a la titulación de Arquitecto Técnico.

**Tercero.-** El Tribunal, en consecuencia, se ratifica en las valoraciones provisionales otorgadas a los aspirantes en la fase de concurso, y acuerda elevar a definitivas las mismas.

**Cuarto.-** Dar publicidad al presente acuerdo, a través del Tablón de Anuncios electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cáceres, a 25 de septiembre de 2019

**EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

**Vº Bº**

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**

**Miguel Delgado Maestre**



**Jesús María Martín Iglesias**